

# REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMÁ

# NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

# LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS. 223-5565 / 264-3655

263-5421 / 263-5411

FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA EDIFICIO TORRE COSMOS PLANTA BAJA APARTADO 89-7671 PANAMA 9, REP. DE PANAMA

COPIA	1857	26	febrero	04
<b>ESCRITURA</b>	N°	DE DE	ienieio	DE 20

Por la Cual: la sociedad anónima denominada RODEWAY TRADING INC. confiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.

**INTERTRUST** 

P.O. Box 0816-03012 Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300 Fax: (507) 263-6392 imt@intertrustpanama.com





# **REPUBLICA DE PANAMA**







NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
ESCRITURA PUBLICA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
1857
Por la cual la sociedad anónima denominada RODEWAY TRADING INC.
confiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero
JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.
ا من الله الله الله الله الله الله الله الل
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del
año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado RUBEN ELIAS RODRIGUEZ
AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de

identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente MELVIN ANTONIO PLICET, varón, mayor de edad, soltero, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos treinta y dos - trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada RODEWAY TRADING INC., de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y siete (448177), Documento quinientos ochenta mil novecientos setenta y seis (580976) el once (11) de febrero del dos mil cuatro (2004) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veinticinco (25) de febrero del dos mil cuatro (2004), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración que la expresada sociedad confiere a favor del Ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y

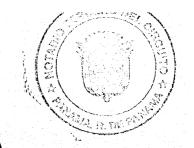
con domicilio en la Calle novena (9º) y Avenida Domingo Comín, Guayaquil,				
Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con				
las más amplias facultades:				
PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar el patrimonio de la sociedad y de				
todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y				
futuros.				
SEGUNDO: Comprar, o de otro modo adquirir bienes raíces, acciones,				
obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos				
TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias,				
de divisas, de Indice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones				
sobre los mismos y otros conexos.				
CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución				
bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que				
se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en				
cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores,				
objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de				
instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar,				
endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales,				
pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo				
sus importes.				
QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales,				
en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier				
otra naturaleza.				
SEXTO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o				
de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el				
contenido de las mismas.				
SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y				
tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la				
que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus				
derechos.				

۶,



# REPUBLICA DE PANAMA





### NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OCTAVO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. **DÉCIMO**: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. ------**DÉCIMOPRIMERO:** Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. **DÉCIMOSEGUNDO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. ----DÉCIMOTERCERO: Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas. - - - - -**DECIMOCUARTO**; El apoderado podrá vender, enajenar, hipotecar, o constituir gravámenes sobre los activos o bienes de la empresa, con expresa autorización por escrito del Directorio y por la Junta de Accionistas. ------**DECIMOQUINTO:** El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas





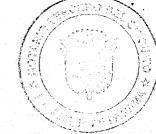
por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.					
El Notario hace constar que se	agrega a esta Escritura el siguiente				
documento:					
ACTA DE UNA REUNIÓN I DIRECTIVA DE RODEWAY TRADINO					

--- La Junta Directiva de RODEWAY TRADING INC., sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinana en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 25 de febrero de 2004, a las 10:00 a.m. --- Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Antonio Plicet, Maricarmen Valdes Robles y Diana Mabel Castro, quienes renunciaron al aviso previo. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quórum. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier país dei mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, ---- SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No. 09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - -



# REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





# NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

_	
	Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros
	asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m
	EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet
	LA SECRETARIA: (fdo.) Diana Mabel Castro
	REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en
	Ejercicio
٠ ١	Lelda como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos
	instrumentales, señores Hexhi Gloria Zapata, con cédula de Identidad
	personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatroclentos dieciocho
	(4-104-2418) y Leonidas Calvo, con cédula de identidad personal número
	cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de
	edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró
	conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por
	ante mi, que doy feEsta Escritura lleva el número MIL OCHOCIENTOS
	CINCUENTA Y SIETE 1857
	(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET Hexhi Gloria ZapataLeonidas
	CalvoLic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero
	Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo
	en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de
	febrero del año dos mil cuatro (2004)
	ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS
	Jule un hung C
	LIC. RUBEN ELIAS ROPRIGUEZ AVILA Notario Público Tercero
	The state of the s



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autori para este acto

	E RELACION
CERTIFICA:	LAO
Que la firma que antecede y que dice:	
RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA	
	· · · .
es auténtica del funcionario que el día 26	
deFEBREROaño2004	and the second s
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO	<del></del>
DEL_CIRCUITO DE PANAMA.	
Panamá 27 de FEBRERO año :	2004
136549 Autenticación Nº 35/AR	•
111 1 11.	and the second
Firma del funcionario Allada Mario	
MERCEDES CEDEÑO	
FIRMA AUTORIZADA DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION	
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN	
Este Ministerio no asume resputatabilitation estatibilitation	ontenido
del documento.	
en e	
in a financial for the first of	
	Brown State of the
	And the second second
217-010 0010-0	mil
AUTO-001-00 317-066-PNT-2	
Suppose a supply of the control of t	,
todas one aperticum of the thor (a)	
fleredes bedens.	
Transmo Hondra Odo	
reportaments det Swent	icaión
. G. Legolizaçõe.	
MS BRANCISCO MAN, S. 18. 7.	
. 00.00 , superpresentation of the control of the c	
PANJAMA 27 DE FORCED DE 2004	a de la companya de l
- ( Quee ) hume	
To the second	
	Se upp
The state of the s	が記れている。
DOY FE: Que la presente	
de CUATION foias útiles	DEPUBLICATION REPUBLICATION
es totocopia del original	HELAC!

DEI TOTAL DE LA PROPERTIE DE L

de CUATTO fojas útiles
es fotocopia del original
que me sué exhibido.
Guayaquil. L B ENE ZUID

DIA NATACHA ROURA GAMP